

| # | Proyecto de decreto "Por el cual se sustituye el Título 8 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015" |  |  |   |         |            |   |
|---|---|--|--|---|---------|------------|---|
|   | FECHA   | PERSONA  | ENTIDAD/CIUDAD   | OBSERVACIÓN   | ACOGIDA | NO ACOGIDA | ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN  |
| 1 | 30/01/2020  | OSWALDO FIGUEROA FERNÁNDEZ<br>Presidente de Asociación de Empresas Nortecaucanas de Transporte "ASOETRANS" | Asociación de Empresas Nortecaucanas de Transporte "ASOETRANS" | <p>El artículo 300 de la Ley 1955 de 2019, es el sustento legal para el Proyecto de decreto "Por el cual se sustituye el Título 8 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015"; el citado artículo que, entre otras cosas, busca promover la formalización del servicio de transporte público, debiera ser desarrollado en todos sus fines dentro de la reglamentación propuesta. Por esta razón, sugiero que se desarrolle un artículo o párrafo en el cual se atienda de manera más puntual el concepto de "formalización", ya que ello indica la existencia de un servicio informal.</p> <p>El servicio informal es una realidad en muchos sectores; a veces es la única oferta oportuna existente en algunas regiones. Debiera, entonces, expresarse algunas pautas en el decreto que sean tenidas en cuenta al momento de la reglamentación específica de la Zona Diferencial de Transporte. Ello sería un acto de justicia que, dentro de una reglamentación especial, podría reconocer el trabajo a pequeñas empresas que han asumido el riesgo y la atención especial a sectores que cuentan con una o varias de las condiciones que se menciona en la propuesta para el artículo 2.2.8.1.</p> <p>Un ejemplo sería:<br/>EN RELACIÓN CON LA FORMALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA QUE SE DECLARA COMO "ZONA DIFERENCIAL PARA EL TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO", EL MINISTERIO Y LAS AUTORIDADES LOCALES (ALCALDÍAS) PODRÁN OTORGAR LOS PERMISOS PARA QUE SE LLEVE A CABO LA FORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN VENIDO PRESTANDO LAS EMPRESAS QUE TIENEN RADIO DE ACCIÓN EN EL ÁREA DECRETADA.</p> | X       |            | <p>El artículo 300 de la Ley 1955 de 2019 indica que el objetivo de la creación de las Zonas Diferenciales para el transporte y el tránsito es, entre otros, promover la formalización del servicio de transporte público. Sin embargo este objetivo no se señala dentro del Decreto reglamentario. Se aclara que se acoge la observación en el sentido de incluir en el numeral 5 del Artículo 2.2.8.3. Características de los reglamentos especiales de las Zonas Diferenciales para el Transporte y/o Tránsito, la siguiente consideración: "Las condiciones técnicas y operativas que se establezcan buscarán facilitar la prestación del servicio de transporte en la modalidad que corresponda reconociendo las problemáticas propias y particulares actuales que caracterizan la prestación del servicio y que hacen necesario el tratamiento especial y diferencial, aproximándose lo más posible a las condiciones establecidas en las reglamentaciones regulares existentes para la modalidad de transporte de pasajeros objeto de la reglamentación. Así mismo, se definirán líneas de acción tendientes a promover la formalización del servicio de transporte público en la modalidad que se está reglamentando y los servicios de tránsito, cuando corresponda, para que al finalizar el periodo de transición se haya adelantado el proceso de formalización". Igualmente se incluirá un párrafo en los artículos 2.2.8.4 y 2.2.8.5 en el sentido de que el Ministerio de Transporte, y el Ministerio de Educación cuando la solicitud sea para transporte escolar, podrá acompañar y capacitar a los alcaldes en la justificación para la creación de la Zona Diferencial para el Transporte y/o el Tránsito y en la presentación de propuestas de las líneas de acción que permita garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de transporte y tránsito. Se resalta que en el Decreto no se pueden establecer pautas generales a los alcaldes para que se promueva la formalización, pues las líneas de acción de los reglamentos de las Zonas Diferenciales dependen de las condiciones especiales en que se presta el servicio en la extensión territorial para la que se solicita la diferenciación. En todo caso es preciso resaltar que el objetivo de promover la formalización de la creación de las Zonas Diferenciales se cumple cuando en el Decreto se indica que vencido el periodo de transición perderá ejecutoria el acto administrativo que declaró la creación de la correspondiente Zona Diferencial para el Transporte y/o Tránsito, y el servicio de transporte público y/o los servicios de tránsito deberán ajustarse a las normas generales vigentes para la prestación de estos, todo lo cual se debe lograr mediante el cumplimiento de las medidas especiales que se fijen en el correspondiente reglamento.</p> |
| 2 | 28/01/2020  | OSWALDO FIGUEROA FERNÁNDEZ<br>Rep. legal Cooperativa TRANSORIENTE  | Cooperativa TRANSORIENTE                                       | <p>Con referencia al proyecto de decreto "Por el cual sustituye el Título 8 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015", llamo la atención acerca de un aspecto que no encuentro desarrollado.</p> <p>El artículo 300 de la Ley 1955 de 2019, mediante el cual se modifica el artículo 182 de la Ley 1853 de 2015, señala como objetivos "... garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores el servicio de tránsito...". objetivos estos que se esperan ver desarrollados en el texto propuesto. Es así, que se espera que en el aspecto de FORMALIZACIÓN, se dejen trazadas pautas frente a los alcances de esta norma como herramienta para lograr la formalización.</p> <p>Uno de los aspectos mencionados en diferentes mesas de trabajo con el Ministerio, para mencionar un caso concreto, es lo referente a empresas de orden municipal que por largo tiempo han venido prestando servicios pasando las fronteras de su municipio vecino como respuesta a la necesidad apremiante de los habitantes.</p> <p>Solicito que se tenga en cuenta este aspecto, con el fin de que se establezcan pautas más precisas que sean tenidas en cuenta al momento de diseñar la reglamentación.</p>   | X       |            | <p>El artículo 300 de la Ley 1955 de 2019 indica que el objetivo de la creación de las Zonas Diferenciales para el transporte y el tránsito es, entre otros, promover la formalización del servicio de transporte público. Sin embargo este objetivo no se señala dentro del Decreto reglamentario. Se aclara que se acoge la observación en el sentido de incluir en el numeral 5 del Artículo 2.2.8.3. Características de los reglamentos especiales de las Zonas Diferenciales para el Transporte y/o Tránsito, la siguiente consideración: "Las condiciones técnicas y operativas que se establezcan buscarán facilitar la prestación del servicio de transporte en la modalidad que corresponda reconociendo las problemáticas propias y particulares actuales que caracterizan la prestación del servicio y que hacen necesario el tratamiento especial y diferencial, aproximándose lo más posible a las condiciones establecidas en las reglamentaciones regulares existentes para la modalidad de transporte de pasajeros objeto de la reglamentación. Así mismo, se definirán líneas de acción tendientes a promover la formalización del servicio de transporte público en la modalidad que se está reglamentando y los servicios de tránsito, cuando corresponda, para que al finalizar el periodo de transición se haya adelantado el proceso de formalización". Igualmente se incluirá un párrafo en los artículos 2.2.8.4 y 2.2.8.5 en el sentido de que el Ministerio de Transporte, y el Ministerio de Educación cuando la solicitud sea para transporte escolar, podrá acompañar y capacitar a los alcaldes en la justificación para la creación de la Zona Diferencial para el Transporte y/o el Tránsito y en la presentación de propuestas de las líneas de acción que permita garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de transporte y tránsito. Se resalta que en el Decreto no se pueden establecer pautas generales a los alcaldes para que se promueva la formalización, pues las líneas de acción de los reglamentos de las Zonas Diferenciales dependen de las condiciones especiales en que se presta el servicio en la extensión territorial para la que se solicita la diferenciación. En todo caso es preciso resaltar que el objetivo de promover la formalización de la creación de las Zonas Diferenciales se cumple cuando en el Decreto se indica que vencido el periodo de transición perderá ejecutoria el acto administrativo que declaró la creación de la correspondiente Zona Diferencial para el Transporte y/o Tránsito, y el servicio de transporte público y/o los servicios de tránsito deberán ajustarse a las normas generales vigentes para la prestación de estos, todo lo cual se debe lograr mediante el cumplimiento de las medidas especiales que se fijen en el correspondiente reglamento.</p> |
| 3 | 30/01/2020  | ANA MARÍA GIRALDO  | Bogotá   | El documento no coincide con el título, es el mismo publicado el 28   | X       |            | Revisado el asunto existe un error en la fecha del documento publicado pero se entiende superada con la fecha de publicación del proyecto de decreto  |
| 4 | 31/01/2020  | ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ  | Tuluá  | Tener en cuenta el acto administrativo (decreto-resolución) que elaboran los municipios para determinar las zonas o sede educativas de difícil acceso que se debe realizar anualmente según indicaciones del MEN  |         | X          | La resolución mencionada por el usuario corresponde a la que reglamenta el reconocimiento económico a los docentes por desempeñar su labor en zonas de difícil acceso, por ende no se acoge la observación.   |
| 5 | 4/02/2020   | JULIO ALFONSO ARÉVALO SANCHEZ  | Bogotá Barrio Potosí   | A mi hija hace años me le quitaron la ruta y no me le han querido asignar una ruta y este año entra en contra formada y no tengo plata para seguirle pagando ruta soy una persona discapacitada y tengo recursos para seguir pagando ruta no se por que me le quitaron la ruta mi hija no a perdido año ella se llama, Paula Alejandra Arevalo poveda., identificada con tarjeta de identidad número 1023365606 quedo atento a cualquier respuesta que me puedan brindar.   |         | X          | La publicación de el proyecto de decreto tiene por objetivo socializarlo con los grupos de interés y que estos presenten observaciones, sugerencias o inquietudes frente al proyecto, la observación presentada por la ciudadana no cumple con ninguno de los anteriores fines pues no contiene ninguna observación ni propuesta al proyecto en concreto, sin embargo en el marco de las competencias, se dió respuesta al peticionario el día 11/02/2020 a través de correo electrónico, redireccionando la petición a la Secretaría de Educación de Bogotá.   |
| 6 | 4/02/2020   | ALEX GRANADOS MAESTRE  | Bucaramanga  | en el Artículo 2.2.8.1. Zona Diferencial para el Transporte y/o el Tránsito, en el Párrafo debe quedar especificado que es obligación de los alcaldes exigirles a los antes que vayan a prestar el servicio de transporte escolar una póliza contra todo riesgo que cubra a todos los alumnos que vayan a transportar o en su defecto que la alcaldía asuma esa póliza contra todo riesgo   |         | X          | El tema de los seguros en un riesgo que se estudió previamente y se está trabajando con Fasecolda para facilitar que la figura de garantías de responsabilidad civil y civil extracontractual sea manejada de una forma distinta a la prevista para las condiciones normales de contratación de este tipo de servicio. No obstante el decreto es el marco regulatorio para la autorización de Zonas Diferenciales de Transporte, y en cada caso particular se deberá verificar la necesidad que tiene el municipio o grupo de municipios que se postulan, por ende no resulta pertinente establecer una regulación uniforme para todos los municipios que eventualmente se postulen.  |
| 7 | 4/02/2020   | ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRÁN   | Ibagué- Tolima   | Es necesario que en el Decreto se aclare el alcance y hasta donde se permite hacer la solicitud, porque en el departamento del Tolima tenemos pocos vehículos que puedan prestar el servicio de transporte escolar es por eso que necesitamos que aclare que si se permite que los vehículos con los que cuenta el municipio pueden utilizarse y cuales serían las condiciones que les permitiría prestar el servicio, además se requiere aclarar si el decreto permite que las pólizas contractual y extracontractual no se soliciten a los carros particulares y por cuales se pueden reemplazar  |         | X          | Los municipios del departamento de Tolima se encuentran priorizados para el ejercicio inicial de socialización con el Ministerio de Transporte, en el procedimiento de postulación los municipios a través de los alcaldes pueden indicar las situaciones que les dificultan prestar los servicios de transporte conforme a la normatividad legal vigente, y cuál es el reglamento que sugieren que se les aplique que les permita superar las barreras que impiden el acceso al servicio de transporte escolar. En todo caso el particular no presenta una propuesta u observación en concreto al proyecto, sino cuenta una situación particular del Municipio.  |
| 8 | 4/02/2020   | CARLOS LOZANO PERDOMO  | Sanantonio   | Tener en cuenta que el municipio solo cuenta con camperos y son los únicos que circulan por esas vías al igual el número de pasajeros no sería proporcional al valor de la ruta habría que transportar más estudiantes de lo que dice la traja de propiedad. Las pólizas para carros particulares no se consiguen hay veredas donde estos camperos no circulan.   |         | X          | Los municipios del departamento de Tolima se encuentran priorizados para el ejercicio inicial con Mintransporte, en el procedimiento de postulación los municipios, a través de los alcaldes pueden indicar las situaciones que les dificultan prestar los servicios de transporte conforme a la normatividad legal vigente, y cuál es el reglamento que sugieren que se les aplique, que les permita superar las barreras que impiden el acceso al servicio de transporte escolar. En todo caso el particular no presenta una propuesta u observación en concreto al proyecto, sino cuenta una situación particular del Municipio.   |
| 9 | 4/02/2020   | EDITH ROSAS DIAZ   | Dolores - Tolima   | es muy importante que esta propuesta del decreto de zonas diferenciales de transporte y establece las condiciones particulares para la prestación del servicio de transporte rural, es una propuesta bien aterrizada ya que por fin se dio importancia y relevancia a la opinión de la población rural, dicta un decreto pensando mas en el usuario que en las misma leyes sin dejar a una lado la búsqueda de la seguridad de los estudiantes al utilizar estas-rutas escolares diferenciales, es importante tener en cuenta que dolores tolima esta ubicado sobre la cordillera y por lo tanto su topografía es completamente montañosa sumado al mal estado de las vías y esto hace que no sea fácil la contratación de rutas especiales de transporte escolar gracias .   |         | X          | Se establecerá contacto con el municipio para priorizarlo en el ejercicio de socialización, sin embargo en el procedimiento de postulación, los municipios a través de los alcaldes pueden indicar las situaciones que les dificultan prestar los servicios de transporte conforme a la normatividad legal vigente, y cuál es el reglamento que sugieren que se les aplique que les permita superar las barreras que impiden el acceso al servicio de transporte escolar.   |

|    |            |                         |                    |  |   |   |  |
|----|------------|-------------------------|--------------------|--|---|---|--|
| 10 | 5/02/2020  | BERNARDO ROUILLE TAMAYO | Neiva              | Convocar a las direcciones de las federaciones de municipios, departamentos para que se haga reglamento definitivo y no someter al procedimiento establecido en el proyecto.   |   | X | El proyecto de Decreto recoge las inquietudes de los alcaldes y gobernadores realizadas en los diferentes espacios de encuentro nacional. La publicación tiene por objetivo socializarlo con los grupos de interés y que estos presenten observaciones, sugerencias o inquietudes frente al proyecto. La observación presentada no cumple con ninguno de los anteriores fines pues no contiene ninguna observación ni propuesta al proyecto en concreto.   |
| 11 | 5/02/2020  | EDWIN FERNANDO LOZANO   | Inirida            | El municipio de Suárez el territorio rural es 90% zona rural, en el municipio hay 12 sedes educativas y sólo existe 1 colegio urbano, pero por la zona agreste del terreno se hace imposible que se presten el servicio en las condiciones que manda la 1079/2015, por ello respetuosamente se solicita se tenga a bien vincular y declarar las zonas de difícil acceso en el municipio para manejar en las zonas diferenciales  |   | X | Municipio interesado en priorizar en el ejercicio con MIntransporte, se establecerá contacto con la oficina de planeación y se orientará para que inicien con elaboración del estudio preliminar. En el procedimiento de postulación los municipios a través de los alcaldes pueden indicar las situaciones que les dificultan prestar los servicios de transporte conforme a la normatividad legal vigente, y cuál es el reglamento que sugieren que se les aplique que les permita superar las barreras que impiden el acceso al servicio de transporte escolar. En todo caso el particular no presenta una propuesta u observación en concreto al proyecto, sino cuenta una situación particular del Municipio. |
| 12 | 7/02/2020  | BILIALDO TELLO TOSCANO  | Inirida            | Considerar los departamentos como el Guainía en donde solo existen dos municipios y seis corregimientos departamentales y el el transporte se da a través de vías acuáticas (ríos). Permitir que estos departamentos puedan solicitar el establecimiento de "Zonas Diferenciales de Transporte", considerando que la mayoría del territorio son corregimientos y el 50% de la cobertura escolar esta en estas zonas, a cargo del Departamento. Regular el transporte escolar fluvial, estableciendo requisitos mínimos para la prestación del servicio.  | X |   | Asunto tenido en cuenta en las disposiciones a regular dado que se contempla todos los modos de transporte.  |
| 13 | 10/02/2020 | LUZ MARY URREA          | Carmen de Apicalá  | En el caso de Carmen de Apicalá no contamos con una empresa de Servicio Publico de Transporte que supla las necesidades requeridas para el transportarte escolar, por lo que se debe contratar con empresas que reúnan requisitos, existen zonas geográficas donde es imposible accede con un bus o buseta, por lo tanto se requiere de otro tipo de vehículo.   |   | X | En el procedimiento de postulación los municipios a través de los alcaldes pueden indicar las situaciones que les dificultan prestar los servicios de transporte conforme a la normatividad legal vigente, y cuál es el reglamento que sugieren que se les aplique que les permita superar las barreras que impiden el acceso al servicio de transporte escolar. En todo caso el particular no presenta una propuesta u observación en concreto al proyecto, sino cuenta una situación particular del Municipio.   |
| 14 | 12/02/2020 | OFELIA CALDERÓN MOLINA  | Caicedonia -Valle  | Artículo 2.3.3.7.5.2El P.F.C como parte de la Institución educativa debe recibir ingresos de gratuidad para financiar los diferentes proyectos en formación, investigación, extensión y evaluación.  |   | X | Se responderá al usuario informando las fuentes de financiación de la estrategia de transporte escolar, en todo caso el particular no presenta una propuesta u observación en concreto al proyecto, sino cuenta una situación particular del Municipio. En todo caso el particular no presenta una propuesta u observación en concreto al proyecto, sino cuenta una situación particular del Municipio.  |
| 15 | 12/02/2020 | OFELIA CALDERÓN MOLINA  | Caicedonia - Valle | Artículo 2.3.37.7.1.5 de los fines de la educación de las escuelas normales superiores realizar calificaciones permanentes en innovación e investigación de los docentes de la institución, que haya apoyo de Colciencias con recursos económicos para la investigación, que por parte de las Tic doten a las escuelas normales de elementos tecnológicos necesarios para desarrollar buenas prácticas pedagógicas investigativas. Artículo 2.3.3.7.4.1 planta de personal. Las escuelas normales deben tener en su planta de personal un especialista para atender unicamente los estudiantes con discapacidades o con talentos excepcionales y que a la vez forme a nuestros estudiantes del P.F.C. y así dar cumplimiento a la inclusión. observaciones generales que se especifique programa de formación complementaria de maestros. Que el MEN y la entidad territorial asignen recursos para el transporte de estudiantes de que vienen de la parte rural y municipios vecinos. |   | X | Por competencia le corresponde a las Entidades territoriales atender las observaciones realizadas, dado que son quienes deben garantizar la atención educativa a la población con discapacidad y estudiantes que deban hacer desplazamientos en las zonas rurales y urbanas de los municipios para llegar a la escuela, por lo cual se remitirá la solicitud a la Entidad Territorial de Valle del Cauca. En todo caso el particular no presenta una propuesta u observación en concreto al proyecto, sino cuenta una situación particular del Municipio.  |

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

|  |
|--|
|  |
|--|